



CARPEL

Consultoría y Asesoría en Derecho Penal y
Empresarial, Litigio Criminal y Corporativo S.C.
Compromiso en el Derecho y en el Negocio

Las Recomendaciones del GAFI (40)



Medidas preventivas

- Debida diligencia y mantenimiento de registros

Recomendación 10. Debida diligencia del cliente (DDC)★

1. Prohibir existencia de cuentas anónimas o con titulares ficticios.

2. Empezar medidas de DDC cuando:

3. Plasmar en ley la DDC a cargo de instituciones financieras.

4. Determinar obligaciones específicas de DDC mediante ley o medios coercitivos.

5. Medidas DDC:

6. Debe exigirse:

- (i) Establecen relaciones comerciales.
- (ii) Realizan transacciones ocasionales.
- (iii) Existan sospechas de LA o FT.
- (iv) Existan dudas sobre la identificación del cliente.

- (a) Identificar y verificar identidad del cliente con información confiable e independiente.
- (b) Identificar y verificar identidad de beneficiario final mediante medidas razonables; tratándose de personas morales y otras estructuras jurídicas se debe entender la estructura de titularidad y control del cliente.
- (c) Entender y obtener información sobre el propósito y carácter de la relación comercial.
- (d) Realizar debida diligencia continua de la relación comercial y examinar para asegurar que las transacciones realizadas en esa relación sea consistente con la información del cliente, actividad comercial, perfil de riesgo, incluyendo fuente de los fondos.

- Aplicar las medidas de DDC con EBR.
- Verificar la identidad del cliente y beneficiario final antes o durante la relación comercial o durante las transacciones con clientes ocasionales.
- No abrir, comenzar, realizar o terminar la cuenta, la relación comercial o la transacción si no se cumplen las medidas DDC, y hacer reporte de transacciones sospechosas.
- Aplicar esta Recomendación a clientes nuevos y existentes.

criminal
compliance
ARPEL Legal

CONTACTA

www.carpel.mx

55 7918 2663

55 6525 0185

info@carpel.mx